

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del Apoderado Legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, Libro, folio mercantil, Instrumento Público, correo electrónico, teléfono y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-193/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**" Y POR LA OTRA, "**SIE PARK, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERA COMO "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SOMETERÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con un registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es Titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona moral cuya actividad preponderante sea la prestación del servicio de estacionamiento de vehículos con pensión, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PRESTADOR**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- II.1 Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con Escritura número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha dos de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría número 121 de la Ciudad de México. Inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número [REDACTED] con fecha 11 de julio de 2014 y Registro Federal de Contribuyentes **SPA1407077G7**.

CONTRATO N° CN-JUR-193/2022

- II.2** Que el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Escritura número [REDACTED] libro mil ochocientos setenta de fecha dos de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguero, Titular de la Notaría número 121 de la Ciudad de México. El C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido [REDACTED] ni modificada en forma alguna.
- II.3** Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas.
- II.4** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro 2022 número RNP: 202201131095806.
- II.6** Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el [REDACTED] ubicado en Calle [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de estacionamiento y pensión, para lo cual "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar 6 (seis) espacios para que sean utilizados por "EL PRD", en la forma que a éste le convenga las 24 horas, del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, acorde a cotización anexa de fecha 18 de agosto del año en curso, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. Las partes acuerdan que el monto de los servicios prestados es de \$33,103.44 (Treinta y tres mil ciento tres pesos 44/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$5,296.56 (Cinco mil doscientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.); importe total a pagar por la cantidad de **\$38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día 16 de septiembre del 2022, mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del Apoderado Legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, Libro, folio mercantil, Instrumento Público, correo electrónico, teléfono y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-193/2022

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio objeto del presente contrato será del **01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022.**

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del **18 de agosto de 2022 al 20 de enero de 2023.**

SEXTA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de estacionamiento y pensión a vehículos propiedad de "EL PRD" en el inmueble ubicado en [REDACTED]

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" acepta que los daños que se llegaran a ocasionar a los vehículos propiedad de "EL PRD", por el personal a cargo de "EL PRESTADOR" serán reparados en los talleres de esta última y a entera satisfacción "EL PRD".

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" responderá por los objetos dejados en el interior del vehículo, como son: teléfono, estéreos, lentes, etc., siempre y cuando exista constancia por escrito de haberlos reportado al personal del estacionamiento.

NOVENA. - "EL PRESTADOR" manifiesta que cuenta con una póliza de seguro de responsabilidad civil, vigente con Seguros Banorte, S.A. de C.V.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar el servicio en los términos pactados, el 30% del precio a pagar, así como al cumplimiento forzoso de lo pactado.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR" no se hace responsable por:

- a) Incendio motivado por deficiencia de la instalación eléctrica o falla del carburador;
- b) Desperfectos mecánicos no imputables al personal de "EL PRESTADOR" del servicio de estacionamiento y pensión, por piezas gastadas o sentidas;
- c) Siniestros a causa de inundaciones, temblores, terremotos, alborotos populares o estudiantiles o cualquier otro que no le sea imputable al personal de "EL PRESTADOR" del servicio de estacionamiento y pensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" se deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole, cuando el vehículo sea irregular o esté reportado como robado.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" prestará los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa.

DÉCIMA QUINTA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que es el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del contrato, asumiendo todas las obligaciones

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del Apoderado Legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, Libro, folio mercantil, Instrumento Público, correo electrónico, teléfono y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-193/2022

y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sea civil, penal o de cualquier otra índole legal, liberando a "EL PRD" de cualquier obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": [REDACTED]

Para el "PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del Apoderado Legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, Libro, folio mercantil, Instrumento Público, correo electrónico, teléfono y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-193/2022

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"

POR "EL PRESTADOR"

C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

C. [REDACTED]
APODERADO LEGAL DE SIE PARK, S.A.
DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Ciudad de México a 18 de Agosto del 2022

LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PRD PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
P R E S E N T E

Esperando se encuentren muy bien, le hacemos llegar un cordial saludo y al mismo tiempo nos permitimos presentarnos, somos SiePark, una empresa consolidada y fundada en el año 2014 generando experiencia en el servicio de Estacionamientos Públicos, Pensión y Valet Parking en CDMX, Estado de México, Guerrero y Nuevo León

Ofrecemos servicios basados en la productividad, rentabilidad, eficiencia y calidad para satisfacer plenamente las necesidades de nuestros clientes. Somos profesionistas con pensamiento estratégico en los diversos segmentos de acomodo de vehículos.

Ponemos a su consideración nuestro estacionamiento ubicado en calle [REDACTED] cuenta con disponibilidad y capacidad para el manejo y custodia de sus autos de una manera segura y garantizada:



- Estacionamiento al aire libre
- Servicio las 24 horas
- Personal Capacitado y Calificado
- Área de atención y quejas
- Servicio con acomodadores
- Acceso sobre av. Principal
- Vigilancia las 24 HRS

Nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes puntos:

- Tenemos la capacidad suficiente para albergar sus vehículos mismos que se encuentran debidamente estacionados dentro del predio.
- El personal del estacionamiento estará debidamente identificado, cuenta con licencia vigente para conducir, así como una amplia experiencia en el ramo.
- Se asignará un área exclusiva para el resguardo de los vehículos
- Se dará la facilidad a los usuarios para que las llaves de los vehículos siempre permanecerán bajo el resguardo del personal del PRD.

[REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del Apoderado Legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, Libro, folio mercantil, Instrumento Público, correo electrónico, teléfono y domicilio".

- El horario de atención será los 365 días del año, de lunes a domingo, las 24 horas del día.
- Contamos con una póliza de RC con la que garantizamos cualquier eventualidad de los vehículos imputables al establecimiento.

Derivado de los lineamientos estipulados por las autoridades sanitarias, queremos hacer de su conocimiento que estamos trabajando bajo un protocolo con medidas de seguridad e higiene, para garantizar a todos nuestros usuarios, un correcto servicio en el manejo de sus bienes. Todo nuestro personal cuenta con accesorios de seguridad para ofrecer el servicio cuidando las recomendaciones de sana distancia, uso de gel antibacterial, uso obligatorio de cubre boca y careta facial así como limpieza y señaléticas.

PROPUESTA ECONOMICA

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN, PARA 6 ESPACIOS PARA QUE SEAN UTILIZADOS POR EL "PRD", DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA.

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO / MES	IMPORTE
	CAMIONETA GRANDE	VEHICULO	1	\$1,379.31	\$1,379.31
	CAMIONETA CHICA	VEHICULO	4	\$1,379.31	\$5,517.24
	VEHICULO	VEHICULO	1	\$1,379.31	\$1,379.31

SUBTOTAL	\$8,275.86
IVA	\$1,324.14
TOTAL	\$9,600.00

MESES DE SERVICIO

GRAN TOTAL

- Los costos estipulados son en moneda nacional
- La vigencia de la presente cotización será de 30 días, a partir de la fecha de este documento.
- El periodo de servicio cotizado comprende 4 meses del 1 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2022.
- En caso de continuar con el servicio a partir del 1° de enero 2023, el costo mensual por unidad será de \$1500.00 más IVA, con base a la cantidad de unidades que requiera.

Sin otro en particular, quedo atento a sus indicaciones


DIRECTOR GENERAL